

RESOLUCIÓN Número CAB/2022/3613 de fecha 27/05/2022

Referencia:	2021/00010064W
Asunto:	Mantenimiento del Centro de Transformación del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2021/00010064W
Ref.: RCHO/AMBG/mcs

Atendida la providencia del Sr. Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana de fecha 23.05.2022 relativa a la adjudicación del contrato de “Servicio de mantenimiento del centro de transformación del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura”, mediante procedimiento abierto simplificado, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante Resolución Número CAB/2021/845 de fecha 23.02.2022 se aprobó el expediente de contratación de “Servicio de mantenimiento del centro de transformación del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura”, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de cuatro mil novecientos treinta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos (4.934,88 €), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de trescientos veintidós euros con ochenta y cuatro céntimos (322,84€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de cuatro mil seiscientos doce euros con 4 céntimos (4.612,04 €).

Segundo.- El día 02.03.2022 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 17.03.2022.

Tercero.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 24.03.2022 se actuó lo siguiente:

“Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro de Entrada de Ofertas de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recoge la oferta presentada, siendo el licitador: ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU.

Seguidamente, se procede a firmar digitalmente por la Sra. Secretaria de la mesa, seguida por el Sr. Presidente el documento de solicitud de apertura del sobre electrónico que debe contener la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes de la empresa, siendo la siguiente:

Oferta empresa: ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU: 3.633,72€, incluido el IGIC, que asciende la cantidad de 237,72€.

Efectuados los cálculos resulta que la oferta presentada por la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU, se encuentra en incursa en presunción de anormalidad, por exceder su oferta en más de 25 unidades porcentuales con respecto al presupuesto base de licitación.

En consecuencia, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU, debido a que, en principio, es anormalmente baja, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se le concede a la citada empresa, un plazo de cinco días hábiles para que justifique la valoración de la oferta y precise la condiciones de la misma. A tal efecto, la citada entidad para justificar su oferta anormal o desproporcionada deberá presentar los siguientes documentos:

- 1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- 3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- 4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

(...)"

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 12.04.2022 se actuó lo siguiente:

"El Sr. Presidente, manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 24.03.2022 se acordó, por unanimidad de sus miembros, iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU**, debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Mediante escrito de fecha 29.03.2022 registro de salida nº 2022006551 se requirió a la empresa **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU** para que justificase la valoración de la oferta y precisara las condiciones de la misma.

Mediante registro de entrada nº 2022010702 de fecha nº 04.04.2022 la empresa **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU** presento escrito de justificase de la oferta.

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta a la mesa del informe de fecha 06.04.2022 emitido por Don Oscar Cano Pacheco, Técnico del Palacio de Congresos, respecto de la justificación efectuada por la empresa **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU**, en el que se manifiesta lo siguiente,

....."

La Mesa de Contratación celebrada el 24.03.2022, respecto del punto 4 del orden del día, acordó iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU**, concediéndole un plazo de 5 días hábiles para que justificase la valoración de su oferta y precisase las condiciones de la misma.

Según consta en el expediente número 2021/10064W, a la empresa se le notificó el mencionado acuerdo de la mesa de contratación con puesta a disposición de la notificación y aceptación de la misma, en fecha 29.03.2022.

De acuerdo con el justificante de registro de entrada, con número de registro 2022010702, la empresa presenta documento sobre la justificación de la oferta anormalmente baja en fecha 04.04.2022. Por tanto, la justificación se ha aportado cumpliendo con las formalidades previstas y dentro del plazo establecido por el acuerdo de la Mesa de Contratación.

Examinada la documentación justificativa de la baja desproporcionada, cabe reseñar lo siguiente. Han previsto que la revisión del centro de transformación se lleva a cabo en la mitad de horas de las previstas en el estudio económico a través del cual se estableció el presupuesto base de licitación. Señalan que en vez de realizar el trabajo un oficial de primera y un peón, lo ejecutarán dos oficiales de primera, es decir, aquí incluso establecen una mejora en la prestación. Para los costes por hora de los trabajadores y materiales a emplear en la justificación han empleado los mismos que los expresados en el estudio económico.

De acuerdo con en el Anexo I del PCAP donde dice "... se estima un número de horas que se consideran necesarias para llevar a cabo el un correcto mantenimiento del Centro de Transformación de acuerdo con los pliegos. Se trata de un precio a tanto alzado por una cantidad fija independientemente de las horas de servicio realmente prestadas, no implicando mayor remuneración un mayor número de horas efectuadas". Por tanto, puesto que ellos, como agentes económicos expertos en el sector, han previsto que pueden llevar a cabo la prestación con un número de horas menor del previsto, y puesto que la prestación a realizar ha quedado perfectamente definida en el pliego de prescripciones técnicas particulares, el técnico que suscribe entiende que la justificación es satisfactoria, siendo, de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público, el riesgo y ventura a cargo del contratista.

....."

Concluida la lectura del informe la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda solicitar al técnico redactor del informe que emita nuevo informe para aclarar si es posible la ejecución del contrato con un número de horas menor al previsto en el Anexo I tal y como afirma la empresa en la justificación de su oferta.

(...)."

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 03.05.2022 se actuó lo siguiente:

"El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 12.04.2022, se dio cuenta del informe de justificación de la baja de la empresa ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU. En el citado informe se concluye que la justificación es satisfactoria, si bien la empresa ha previsto que puede llevar a cabo la prestación de la revisión del centro de transformación en un número de horas menor del previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En este sentido la mesa de contratación acordó, por unanimidad de sus miembros, solicitar al técnico responsable del Servicio que emitiese nuevo informe para aclarar si es posible la ejecución del contrato con un número de horas menor al previsto en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A continuación, se da cuenta del informe emitido por Don Oscar Cano Pacheco, Técnico del Palacio de Congresos, de fecha 29.04.20 que obra en el expediente y que dice:

....."

En el Anexo I del PCAP del expediente de contratación se indica: "... se estima un número de horas que se consideran necesarias para llevar a cabo un correcto mantenimiento del Centro de Transformación de acuerdo con los pliegos. Se trata de un precio a tanto alzado por una cantidad fija independientemente de las horas de servicio realmente prestadas, no implicando mayor remuneración un mayor número de horas efectuadas."

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares han quedado perfectamente definidas las prestaciones a realizar, las cuales consisten en llevar a cabo una serie de operaciones concretas detalladas en el pliego.

Al no tratarse de una prestación consistente en una dedicación temporal preestablecida, si no en la obtención de unos resultados basados en las operaciones detalladas en el PPTP. Teniendo en cuenta lo mencionado sobre que las horas establecidas para el cálculo del presupuesto base de licitación tan solo fue una estimación y, no una previsión relativa a una dedicación mínima del adjudicatario, sino que, al igual que se menciona en el PCAP que “..no implicando mayor remuneración un mayor número de horas efectuadas”, esto mismo es extrapolable, en cuanto, un menor número de horas tampoco implicará una menor remuneración.

Teniendo en cuenta que la empresa propuesta como adjudicataria es un agente económico con una considerable relevancia en el sector objeto del contrato, y que cuentan con una dilatada experiencia en cuanto a la operatividad necesaria para llevar a cabo las operaciones exigidas en el PPTP.

De acuerdo con el artículo 197 de la LCSP relativo al “Principio de riesgo y ventura” en relación con la ejecución de los contratos, el cual establece que “la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido para el contrato de obras en el artículo 239”.

Por todo lo expuesto anteriormente, el técnico que suscribe entiende que la empresa propuesta como adjudicataria está capacitada para planificar los trabajos necesarios para llevar a cabo las operaciones exigidas en los pliegos y, de acuerdo con el mencionado principio de riesgo y ventura, asumir las consecuencias de la decisión que han tomado en su propuesta y en la justificación de la misma. No procediendo mayor remuneración por un número de horas superior al que ellos dicen requerir, ni tampoco menor remuneración por un número de horas inferior, debiendo siempre cumplir con la ejecución de las operaciones establecidas en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

.....”

Concluida la lectura del informe la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, manifiesta su conformidad, si bien, considera conveniente el seguimiento de la ejecución del contrato de conformidad con lo exigido en los pliegos.

En consecuencia, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, que la oferta de la empresa ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU, está suficientemente justificada y eleva al órgano de contratación, los siguientes acuerdos:

1º.- Aceptar la oferta de la empresa ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU, por considerar que la oferta está suficientemente justificada.

2º.- Adjudicar a favor de la empresa ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU., con CIF. A79486833 el contrato servicio de mantenimiento del centro de transformación del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 3.633,72€, incluido el IGIC que asciende a la cantidad de 237,72€.

A continuación, se procede a examinar el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU., con CIF. A79486833 y se comprueba que, no consta la redacción del objeto social, el cual está pendiente de inscripción en el citado Registro, si consta la clasificación de la empresa que es la siguiente:

Grupo: P (Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones)

Subgrupo: 1 (Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas)

Categoría: 5 cuando la cuantía sea igual o superior a 1.200.000€.

La Mesa considera que el grupo y subgrupo en el que está clasificada son adecuados al objeto del contrato por lo que no es necesario exigirle la acreditación de su capacidad de obrar y solvencia.

Consta declaración responsable autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la Mesa acuerda conceder, a la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU., con CIF. A79486833, un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que, presente: a) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto; b) la constitución de la garantía definitiva por importe de 169,80€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGI; c) poderes del representante de la empresa, debidamente bastantado por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura.

(...)

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 17.05.2022 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 03.05.2022 se acordó, por unanimidad, adjudicar a favor de la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU., con CIF. A79486833 el contrato servicio de mantenimiento del centro de transformación del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 3.633,72€, incluido el IGC que asciende a la cantidad de 237,72€ y concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que, presentase: a) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto; b) la constitución de la garantía definitiva por importe de 169,80€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGI; c) poderes del representante de la empresa, debidamente bastantado por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura.

Mediante registro de salida nº 2022009590 de fecha 04.05.2022 se efectúa el correspondiente requerimiento.

Mediante registros de entrada nº 2022015159 de fecha 06.05.2022, nº 2022015391 de fecha 09.05.2022 y nº 2022015485 de fecha 10.05.2022 la citada empresa presentó la documentación requerida.

A continuación, los miembros de la mesa examinan la documentación aportada por la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU, se constata que por la Tesorería del Cabildo se ha incorporado al expediente la carta de pago de la constitución de la garantía definitiva y los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter positivo.

Concluido el examen de los documentos la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, manifiesta su conformidad con los mismos y acuerda continuar con el procedimiento de adjudicación.

(...)

Séptimo.- Consta en el expediente carta de pago emitida por la Jefa de Contabilidad y Presupuestos del Cabildo de fecha 16.05.2022, por importe de 169,80€, los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de las citadas empresas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, así como último recibo pagado de dicho impuesto.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, por el que se nombra al Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente propuesta de resolución.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicio de mantenimiento del centro de transformación del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto simplificado, a la empresa ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU., con CIF. A79486833, por un precio de tres mil seiscientos treinta y tres euros con setenta y dos céntimos(3.633,72€), incluido el IGIC que asciende a la cantidad de doscientos treinta y siete euros con setenta y dos céntimos (237,72€).

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU., con CIF. A79486833, el gasto del contrato para el ejercicio 2022 por un importe de mil doscientos once euros con veinticuatro céntimos (1.211,24€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 5510 3340V 22766 denominada “otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales” con número de referencia 22022000324 y número de operación 220220001779.

TERCERO.- Disponer el gasto futuro para el ejercicio 2023 y 2024 a favor de la empresa ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU., con CIF. A79486833, el gasto del contrato por importe de dos mil cuatrocientos veintidós euros con cuarenta y ocho céntimos (2.422,48€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 5510 3340V 21799 denominada “otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales” y nº de operación 220229000030.

ANUALIDAD	IMPORTE
2023	1.211,24€
2024	1.211,24€

CUARTO.- Requerir a la empresa ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

QUINTO.- Designar a Don Oscar Cano Pacheco, Técnico del Palacio de Congresos, responsable del citado contrato.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a las empresas ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, a la Unidad Gestión Presupuestaria y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,

Firmado electrónicamente el día 27/05/2022 a las
13:28:44
El Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio
Histórico, Innovación, Transparencia y Part. Ciudadana
Fdo.: Rayco León Jordán

Firmado electrónicamente el día 27/05/2022 a las
14:23:05
La Secretaria Técnica Acctal. del Consejo de
Gobierno Insular
Fdo.: MARIA DEL PINO SÁNCHEZ SOSA